

### Comité de Prácticas Antidumping

#### PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES PREVISTOS EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO

##### Addendum

1. Se han recibido de los siguientes Miembros informes semestrales sobre las medidas antidumping tomadas durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002: Argentina; Australia; Brasil; Bulgaria; Canadá; Colombia; Comunidad Europea; Corea, República de; Egipto; Estados Unidos; Filipinas; Israel; Jamaica; Japón; México; Nueva Zelandia; Panamá; Perú; Polonia; República Popular China; Sudáfrica; Tailandia; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino); Turquía; Uruguay y Venezuela. Estos informes se han distribuido en la serie de documentos G/ADP/N/92/...

2. Los siguientes Miembros han notificado al Comité que no aplicaron medidas antidumping durante ese período:

Bolivia	Honduras	Macao, China	Singapur <sup>1</sup>
Chile	Hong Kong, China	Noruega	Suiza
Chipre	Hungría	República Checa <sup>1</sup>	Trinidad y Tabago
Cuba	Islandia	República Eslovaca	Túnez
Estonia	Jordania	República Kirguisa	Zambia
Granada	Letonia	Rumania	
Guatemala	Liechtenstein		

3. No se han recibido informes de los siguientes Miembros: Albania; Angola; Antigua y Barbuda; Bahrein; Bangladesh; Barbados; Belice; Benin; Botswana; Brunei Darussalam; Burkina Faso; Burundi; Camerún; Chad; Congo; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Croacia; Djibouti; Dominica; Ecuador; El Salvador; Emiratos Árabes Unidos; Eslovenia; Fiji; Gabón; Gambia; Georgia; Ghana; Guinea-Bissau; Guinea, República de; Guyana; Haití; India; Indonesia; Islas Salomón; Kenya; Kuwait; Lesotho; Lituania; Madagascar; Malasia; Malawi; Maldivas; Malí; Malta; Marruecos; Mauricio; Mauritania; Moldova; Mongolia; Mozambique; Myanmar; Namibia; Nicaragua; Níger; Nigeria; Omán; Pakistán; Papua Nueva Guinea; Paraguay; Qatar; República Centroafricana; República Democrática del Congo; República Dominicana; Rwanda; Saint Kitts y Nevis; San Vicente y las Granadinas; Santa Lucía; Senegal; Sierra Leona; Sri Lanka; Suriname; Swazilandia; Tanzania; Togo; Uganda y Zimbabwe.

---

<sup>1</sup> Estos Miembros también han notificado sus derechos definitivos en vigor al 30 de junio de 2002 en los documentos G/ADP/N/92/CZE y G/ADP/N/92/SGP.